

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-10-454

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 17 de octubre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*”;
- Que**, el artículo 18 del mismo Estatuto, determina: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;
- Que**, el artículo 25, literal *r*) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) r) Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector; (...)*”;
- Que**, mediante resolución Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, el Consejo Politécnico resuelve crear el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones; con código REG-ACA-VRA-037; reformado mediante resolución Nro. 20-11-481 del 05 de noviembre del 2020; resolución Nro. 23-10-456 del 05 de octubre de 2023; reforma el 26 de septiembre de 2024 mediante resolución Nro. 24-09-393; siendo su última reforma mediante resolución Nro. 24-10-427, en sesión ordinaria del 10 de octubre de 2024;
- Que**, el artículo 18 del precitado Reglamento, establece: “*Se concederán reconocimientos a ciudadanos o instituciones que se hayan destacado en la cooperación a la ESPOL para que ésta alcance los propósitos institucionales, académicos y científicos que le permitan cumplir sus fines y objetivos, o cuando hayan realizado aportes notables a la sociedad. La denominación de estos reconocimientos las realizará el Consejo Politécnico con base en los méritos que sustenten su otorgamiento*”;
- Que**, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 17 de octubre de 2024, se conoce el oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0468-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito y expuesto por María Elena Romero Montoya, M.Sc., decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas-FCSH, mediante el cual solicita se otorgue un reconocimiento a la



trayectoria académica y profesional del Dr. Jorge Marcos, reconocido docente de la Unidad en la carrera de Arqueología, quien colaboró hasta el mes de septiembre del presente año; cuya justificación se detalla a continuación:

*“La contribución del Dr. Marcos viene de una formación no solo en las ciencias sociales si no en las humanidades, comenzando por una licenciatura de la Universidad de Harvard en filología inglesa, con foco en la interpretación de la obra de Shakespeare, y siguiendo con un doctorado en antropología en la Universidad de Illinois en Urbana-Champaign, bajo el eminente arqueólogo Donald Lathrap.*

*Para entender su personalidad polifacética hay que mencionar sus méritos deportivos, incluyendo medalla por los 1500 metros, y participación en los juegos bolivarianos como parte del equipo nacional de esgrima, complementándolo con una vocación artística que lo enriqueció gracias a las clases de dibujo con el famoso artista Hans Micaelson y de artes plásticas en Nueva York, previo a entrar a Harvard. Es imprescindible mencionar su experiencia inicial en arqueología con Carlos Zevallos Menéndez, pionero de la arqueología de la costa ecuatoriana, participando en campañas de excavación en diversas partes de la Península de Santa Elena, incluyendo Loma de los Cangrejitos, en el Valle de Chanduy, no muy lejos del sitio y actual Complejo Cultural Real Alto, donde realizó las excavaciones bajo la dirección de su mentor, que harían su nombre conocido a nivel internacional. En Real Alto tuvo una visión pionera incluyendo la participación de la comunidad de Pechiche; rompiendo así, con una visión tradicional impuesta desde las élites.*

*Es así que su legado va más allá de lo académico; conectado generaciones de arqueólogos, desde aquellos que tuvieron el privilegio de formarse directamente bajo su mentoría, hasta los jóvenes que hoy entran a nuestras aulas, sabiendo que su futuro en esta disciplina fue construido sobre la dedicación y visión del Doctor Marcos. Gracias a su visión, las nuevas generaciones de arqueólogos enfrentan el pasado con herramientas actuales; porque más que crear una carrera, su labor ha sido construir un puente que seguirá conectando el pasado con el presente, enriqueciendo las distintas áreas del saber y formando profesionales que generan soluciones a los problemas de la actualidad.”;*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal r) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### **RESUELVE:**

**OTORGAR** el Reconocimiento ***DISTINCIÓN ESPECIAL*** al **Dr. JORGE GABRIEL MARCOS PINO**, profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas-FCSH, por su trayectoria académica y profesional, cuyo legado va más allá de lo académico; conectando generaciones de arqueólogos que, gracias a su visión, enfrentan el pasado con herramientas actuales, enriqueciendo las distintas áreas del saber y formando profesionales que generan soluciones a los problemas de la actualidad. Es órgano colegiado emite esta resolución con base al artículo 18 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL y Otras Distinciones, con código REG-ACA-VRD-037.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC

